



## Resolución Gerencial Regional

**N° 043-2022-GRA/GRTPE**

### VISTOS:

El Oficio N° 0164-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 06 de abril del 2022, emitido por la Oficina de Administración mediante el cual solicita la conformación del Comité Evaluador para cubrir dos (02) plazas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1401- Practicantes Modalidades Formativas ,y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes N° 144-2022-GRA/GRTPE-OA-MBLL y N° 176-2022-GRA/GRTPE-OA-MBLL, el Área de Personal solicitó a la Oficina de Administración certificación presupuestal para la creación de dos (02) plazas en la modalidad formativa de Prácticas Profesionales, para las siguientes áreas: Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná.

Que, mediante Informes N° 105-2022-GRA-GRTPE-OA-HAMD y N° 0113-2022-GRA-GRTPE-OA-HAMD, la Oficina de Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000082, donde otorga disponibilidad presupuestal para la contratación de dos (02) Practicantes Profesionales.

Que, mediante Informe N° 200-2022-GRA/GRTPE-OA-MBLL de fecha 28 de marzo del 2022, el Área de Personal solicita nombrar el Comité Evaluador para la convocatoria del concurso público bajo el Decreto Legislativo N° 1401-Practiantes Modalidades Formativas.

Que, mediante Oficio N° 0164-2022-GRA/GRTPE-OA de fecha 06 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a este Despacho la emisión de resolución conformando el comité de evaluación para la convocatoria de Practicantes Profesionales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, en su artículo 3 señala que tiene como finalidad: *“3.1 Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva. 3.2 Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público.”* Concordante con el artículo 4° de la norma detallada que señala que *“son modalidades formativas de servicios las siguientes: 1. Prácticas preprofesionales; y 2. Prácticas profesionales”*.

Que, según el Artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1401 establece que: *“18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas (...), c) Acreditar capacidad presupuestaria. (...)”*

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 establece que: *“La etapa preparatoria comprende todas las actividades previas que deben realizarse para iniciar el concurso público. Estas actividades son realizadas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad pública que requiere practicantes y son: a) Centralizar las solicitudes de practicantes de los diversos órganos o unidades orgánicas de su entidad pública y verificar que las posiciones cuenten con los recursos presupuestales necesarios. (...)”*





## Resolución Gerencial Regional

### N° 043-2022-GRA/GRTPE

Asimismo, el proceso de selección debe ser formulado y llevado a cabo por una Comisión Especial de Evaluación, encargada de la calificación de los participantes en forma adecuada y con arreglo a las normas legales vigentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados y conforme a las bases que elaborarán a tal efecto debiendo estar integrada por tres Funcionarios de la Institución, considerando el nivel de las plazas a convocar, quienes asumirán estas funciones durante el proceso de evaluación y selección respectivo, conforme a la normatividad de la materia.

Por lo tanto, existiendo necesidad de contar con dos (02) Practicantes Profesionales idóneos: Un (01) Practicante Profesional para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y un (01) Practicante Profesional para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná; y habiendo Certificación Presupuestaria con Nota N° 0000000082, corresponde declarar procedente la Convocatoria de Concurso Público de dos (02) Practicantes Profesionales y la Conformación de Comité de Evaluación para convocar a concurso público, a ello y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Concurso Público de un (01) Practicante Profesional egresado para el Despacho de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y un (01) Practicante Profesional para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité de Evaluación para convocar a concurso público, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

#### 2.1. Comité evaluador para un (01) Practicante Profesional egresado para el Despacho de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:

##### MIEMBROS TITULARES:

- **Abg. Richard Orlanier Apaza Gutiérrez (Presidente)**  
Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.
- **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**  
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**  
Director (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

#### 2.2. Comité evaluador para un (01) Practicante Profesional para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná:

##### MIEMBROS TITULARES:

- **Abg. Richard Orlanier Apaza Gutiérrez (Presidente)**  
Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.





## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 043-2022-GRA/GRTPE**

- **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**  
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo.**  
Director (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial elabore las Bases para la Convocatoria del concurso a llevarse a cabo, debiendo observar su estricto cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes del comité para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**  
*Abg. José Luis Carpio Quimiana*  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo